



REFORMAS A LA NORMA TÉCNICA PARA LA DEDUCIBILIDAD ADICIONAL POR PATROCINIO DE PROPUESTAS CULTURALES

El Ministerio de Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo No. MCYP-MCYP-2025-0051-A establece reformas a la norma técnica para la aplicación del Art. 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno para acceder a la deducibilidad de hasta 150% adicional por el patrocinio de propuestas culturales.

¿CUÁLES SON LOS PUNTOS IMPORTANTES?

ACTUALIZACIÓN DE TÉRMINOS TRIBUTARIO

- Se reemplaza los términos “contrato/convenio”, “facturas y/o comprobantes” y “facturas” por “comprobantes de venta autorizados por el SRI”

RESERVA DE MONTO DE PATROCINIO

- Se define como autorización emitida a través de la plataforma oficial, previa a la formalización del patrocinio
- La reserva tiene una vigencia improrrogable de 45 días hábiles para registrar el comprobantes o contrato.
- En caso de que no se concrete el patrocinio o si el monto es menor al reservado, el patrocinado debe actualizar la información para liberar el cupo no utilizado.

REQUISITO ADICIONAL PARA LA RESERVA

- Se incluye registrar el número de celular y correo electrónico del patrocinador

CONTRATOS DE PATROCINIO

- Se autoriza la firma de contratos entre patrocinadores y patrocinados.
- Estos acuerdos tienen naturaleza privada, sin responsabilidad del Ministerio de Cultura y Patrimonio.
- El objeto del contrato debe limitarse a actividades previamente calificadas.

SE ELIMINAN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES

- **Art. 15.1:** Regulaba el registro del contrato/convenio en la plataforma y la actualización del monto en caso de variaciones.
- **Art. 17, numeral 2:** Elimina el contrato o convenio, con sus documentos habilitantes como requisitos para el cierre de la calificación de propuesta con patrocinio.
- **Art. 22, numeral 2:** Elimina el contrato o convenio, con sus documentos habilitantes como requisito para solicitar certificación al ente rector de Cultura y Patrimonio.
- **Art. 34, numeral 3:** Excluía del beneficio a artistas o gestores culturales con propuestas anteriores no cerradas o con avales pendientes.